



CUT: 232268-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0092-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0055-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JHCHA del 24-MAR-2025 con CUT N° 232268-2024 y la Esquela de observación Título N° 2025-00383011 SUNARP del 18-FEB-2025 SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 14° de la precitada norma establece que: “La finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es canalizar, en forma organizada, la participación de sus usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos, así como el sostenimiento de las actividades agrarias en el ámbito de acción, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI precisa que: El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del D.S. N° 007-2014-MINAGRI, dispone que: Las organizaciones de usuarios de agua adquieren personería jurídica con su inscripción en Registros Públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Numeral 27.2 Para su inscripción registral, se realiza con el solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa expedida por la ANA, que las reconozca como tales, acompañada de copia certificada del estatuto conforme a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del presente Reglamento. El registrador no debe exigir documentación adicional para la calificación registral;

Que, mediante Esquela de observación Titulo N° 2025-00383011 SUNARP del 18-FEB-2025 SUNARP, se requiere la presentación de la Resolución Administrativa por la cual se reconozca a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Ichupampa, a fin de permitir la inscripción de la citada organización de usuarios, el Reconocimiento del concejo directivo del periodo 2021-2024 y el Acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, a través del Informe Técnico N° 0055-2025-ANA-AAA.CO-ALA. CSCH/JHCHA del 24-MAR-2025, se concluye se emita acto administrativo por el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del D.S. N° 007-2024-MIDAGRI, se reconozca en vía de regularización a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Ichupampa; organización de usuarios que forma parte del Sector hidráulico Menor Margen Derecha del río Colca, cuya delimitación ha sido aprobada con Resolución Directoral N° 928-2019-ANA/AAA.CO del 27-AGO-2019;

Estando conforme con lo dispuesto en la Ley Ley N° 31801, Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y con las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER en vía de regularización a la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Ichupampa**, ubicada en el ámbito del Distrito de Ichupampa, Provincia de Caylloma, Departamento y Región Arequipa, el cual forma parte del Sector hidráulico Menor Margen Derecha del río Colca, cuya delimitación ha sido aprobada con Resolución Directoral N° 928-2019-ANA/AAA.CO del 27-AGO-2019.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Ichupampa, se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y de considerarlo pertinente en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico de Ichupampa reconocida, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY